

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

N° 582

22- 09- 2023

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO —5021-----

ORDENANZAS DE TRÁMITE —66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-----

RESOLUCIONES —2203-2204-2505-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-----

COMUNICACIONES —-----

DECLARACIONES —-----

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES —-----

DISPOSICIONES -----

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - -----
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - -----

BOLETIN OFICIAL N° 582 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 22-09-23 - PAGINA N° 02

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO
ORDENANZA DE TRAMITE

ODENANZA DE FONDO N°5021 CODIGO DE EDIFICACION – DEROGACIÓN ORDENANZA N.º 3494/02 El Expediente N° 12083-CD-2023 (542789-PEM-2023), el Código de Edificación en su Capítulo 2.5 “DE LAS PENALIDADES” y la Ordenanza N° 3494/02, los cuales se deben adecuar a los tiempos actuales, y; **CONSIDERANDO:** Que el Código de Edificación de la Ciudad de General Roca, en su artículo 2.5 DE LAS PENALIDADES expresa que será de aplicación para este ítem la Ordenanza N.º 3494/02; Que la Ordenanza N.º 3494/02 aclara y reglamenta todo lo referido al procedimiento a seguir ante la detección de infracciones al urbanizar, construir, ampliar, modificar, adecuar, reparar o demoler edificaciones y a la aplicación de las penalidades correspondientes. Que son reiteradas las inspecciones realizadas por el Organismo de Control pertinente, no solo de oficio sino también como respuesta a numerosas denuncias de vecinos afectados por quienes de manera irresponsable y, en muchos casos reincidentemente, no respetan las normas que regulan al respecto, situación que se ve incrementada de la mano de la transformación y crecimiento que experimenta la actividad en la ciudad de General Roca; Considerando que, para contribuir a reducir los efectos negativos que estas conductas inapropiadas producen al conjunto de la sociedad se hace imprescindible fijar además de una correcta política de fiscalización y control, una actualización de las sanciones respectivas; Que esta situación se pone en evidencia en el articulado de la Ordenanza N° 3494 que hace mención a las faltas por el incumplimiento del Código de Edificación, Plan Director y/o las normativas que los modifiquen, debido a que las mismas no tienen relación con el eventual perjuicio ocasionado, y en consecuencia no opera como una herramienta disuasoria; Que en Sesión Ordinaria del día 19/09/2023 , (Sesión N° 08 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Deróguese la Ordenanza 3494/02 referida al capítulo 2.5 del Código de Edificación Municipal. –**ARTICULO 2º:** Apruébese el **RÉGIMEN DE PROCEDIMIENTOS Y DE PENALIDADES** que obra como apartado 1 de la presente Ordenanza, para que sea aplicado en el ámbito de la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Juzgado de Faltas Municipal, o los organismos que los reemplacen. –**ARTÍCULO 3º:** Registrada bajo el número 5021.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

CODIGO DE EDIFICACION – DEROGACIÓN ORDENANZA N.º 3494/02

APARTADO 1 - ORDENANZA DE FONDO N°: 5021.- RÉGIMEN DE PROCEDIMIENTOS Y PENALIDADES

2.5.1. El presente Régimen de Procedimientos y de Penalidades es de aplicación para la sanción de faltas o incumplimientos al Código de Edificación, a la Adecuación del Plan Director o a las normativas que los modifiquen o reemplacen.-2.5.2. Los órganos de aplicación del presente serán la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y el Juzgado de Faltas Municipal, o los organismos que los reemplacen.-

2.5.3. Cuando la Dirección de Arquitectura detectara faltas o incumplimientos deberá labrar las actas donde queden especificados los mismos. Cuando alguna falta fuera detectada por otras áreas de control municipales, tales como Inspección General, Habilitaciones Municipales, Departamento de Fiscalización y Control Tributario, etc., las notificaciones que se emitan deberán ser enviadas a la Dirección de Arquitectura para que dé continuidad a su tramitación. En los casos que correspondiera se elevarán las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal, conforme las facultades que le confiere el artículo 123 de la Carta Orgánica Municipal.-

2.5.4 FINALIDAD DE LAS INSPECCIONES

La inspección municipal tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de ninguna manera significa avalar la calidad de los trabajos que es responsabilidad única y exclusiva del/los profesionales intervinientes. La Municipalidad podrá efectuar inspecciones, con carácter no excluyente, en los siguientes casos:

- Inspección de obra con documentación técnica aprobada
- Inspección a obras sin documentación técnica aprobada
- Inspección por denuncia de vecinos
- Inspecciones de oficio en casos urgentes, cuando las condiciones de estabilidad y/o condiciones de estabilidad y/o conservación de inmuebles que constituyan un evidente peligro a la vía pública.
- Inspecciones especiales a solicitud de interesados
- Inspecciones especiales de oficio.

En todos los casos mencionados, los inspectores tendrán el aval de esta Dirección para tomar fotografías, que acompañarán a las respectivas actas e informes solicitados.-

2.5.5 OBLIGACIÓN DE PERMITIR LAS INSPECCIONES

Todo propietario, poseedor, profesional, empresa u ocupante estará obligado a permitir el libre acceso a la propiedad al Inspector Municipal en ejercicio de su misión, el cual justificará su carácter mediante una credencial. Toda inspección se practicará dentro del horario de labor de la obra.-

El municipio podrá hacer uso de la fuerza pública en aquellos casos en que considere necesario y cuya intervención así lo requiera.-

2.5.6 EXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN EN OBRA:

En la obra deberá mantenerse permanentemente hasta su terminación, en buen estado y a disposición del Inspector, los planos generales aprobados y el permiso de obra correspondiente.-

2.5.7. DE LAS ACTAS DE INSPECCIÓN

Procedimiento para la elaboración y el seguimiento de actas desde la Dirección de Arquitectura.

Cada vez que se inspeccione una obra, se labrará un “Acta de inspección” en la que se dejara constancia de la visita realizada, del día, la hora y de las observaciones formuladas. Dicha acta se confeccionará por triplicado y será refrendada por la inspección quedando el triplicado en poder del profesional, propietario o representante en obra, quien rubricará el original y el duplicado prestando su conformidad en cuanto a lugar y fecha de su confección y recepción se refiera. Dicho documento será considerado como notificación válida para producir todos los efectos legales inherentes a la misma.

Cuando sean detectadas faltas o incumplimientos a la normativa vigente en obras privadas y/o públicas y se labren las correspondientes Actas, se seguirá el siguiente procedimiento:

El Departamento de Obras Particulares, una vez labrado el acta de infracción correspondiente y habiendo transcurrido el plazo de 72 hs hábiles sin presentar descargo alguno por parte de propietario y/o profesional, enviará el mismo al JFM a través de mesa de entradas o por Secretaría de Obras Públicas, a los efectos de que dicho Juzgado entienda en la causa.

Si la presentación se realiza dentro de los plazos correspondientes o dentro de la prórroga que será determinada por la Dirección de Arquitectura, no superando ésta los 30 días hábiles, mediando siempre un descargo del propietario y con la firma adjunta de un profesional responsable de la obra, el acta no se enviará al JFM. La Dirección de Arquitectura procederá a visar a la documentación, registrarla y liquidar los derechos de construcción y/o otorgar el permiso provisorio de la obra.

En el caso de que no se presenten a la intimación en el plazo establecido, o se venza el plazo otorgado para regularizar la presentación de la documentación técnica y no habiéndose cumplido, se enviará automáticamente las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal, para juzgar y aplicar las infracciones correspondientes.-

2.5.8 DE LAS PENALIDADES

2.5.8.1 CONCEPTO SOBRE APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades establecidas en esta sección son independientes de las infracciones y sanciones tipificadas en el Código Municipal de Faltas y corresponden a conductas contrarias a lo establecido en el Código de Edificación, ya sea por acción u omisión, por parte de los profesionales responsables intervinientes en obras y/o de los propietarios. Las sanciones se graduarán según la naturaleza o gravedad del incumplimiento y de acuerdo con los antecedentes del infractor. La imposición de penalidades no releva a los infractores del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigencia, o sea la corrección de las irregularidades que las motivaron. Según cada caso, se imputará responsabilidad solidaria de la transgresión a las normas en vigencia a todos y/o cada una de las personas o partes involucradas: desde el propietario, poseedor, y/o todos los profesionales intervinientes de distintas especialidades y hasta inmobiliarias o quienes realizaran operaciones inmobiliarias. Sólo se liberará total o parcialmente quien demuestre que la causa del daño le ha sido ajena. Cuando en el presente no se especifique una determinada sanción, se aplicará por analogía alguna de las establecidas en la misma.-

2.5.8.2 CLASES DE PENALIDADES

Las sanciones a aplicar por incumplimientos de lo dispuesto en este reglamento son:

a) **APERCIBIMIENTO:** consiste en una advertencia que formara parte de los antecedentes del infractor. Se aplica en casos de incumplimientos leves.

Se aplicará el apercibimiento en los siguientes casos:

- No concurrir a una citación, tanto sea en obra como en las oficinas administración municipal.
- No cumplir con los plazos otorgados por el municipio para la adecuación, tanto física como a nivel documental de la obra.

b) MULTAS: el incumplimiento a normas específicas en materia de construcción será sancionado con multa, conforme el monto que para cada caso puntual se indica seguidamente. Serán solidariamente responsables del pago de dicha multa el propietario y/o poseedor a título de dueño del inmueble en que se ejecuta la obra, como así también en forma concurrente con aquellos y en forma solidaria entre ellos, los profesionales y/o empresas, de cualquier especialidad y/o gremio que intervenga en la ejecución de la misma.

Las multas deberán ser abonadas dentro de las 72 hs en que la sentencia quedo firme, una vez cumplido el plazo serán remitidas a la Dirección de Recaudaciones para que el monto adeudado sea cargado como deuda de la parcela de referencia.

c) SUSPENSIÓN EN EL USO DE LA FIRMA: consiste en la prohibición de iniciar nuevos trámites, presentar planos, construir o instalar nuevas obras hasta tanto la sanción sea cumplida por un plazo determinado que fijará el Juzgado de Faltas Municipal. Sin embargo, podrá continuar con los tramites ya iniciados antes de la aplicación de la sanción, así como las obras con permiso concebido. No obstante, cuando la suspensión que se aplique sea por un año o más, llevara, como accesorio para el profesional afectado, su eliminación de todos los trámites en que intervenga o cuyas obras se hallen a su cargo, iniciadas o con permiso concedido.

Se aplicará la suspensión en el uso de la firma en los siguientes casos:

- De 3(tres) meses: por acumular siete apercibimientos en el término de un año.
- De 3 (tres) meses por acumular cinco sanciones dispuestas por el Tribunal de Faltas Municipal, sobre incumplimientos relativos a la temática de este Reglamento.
- De 3 (tres) a 6(seis) meses por no acatar una orden escrita de paralización de trabajos.
- De 3 (tres) meses a 2 (años) por consignar en los planos datos falsos o presentar documentación alterada o distinta en reemplazo de la correspondiente.
- De 1(uno) a 3 (tres) años por grave negligencia o dolo de los profesionales firmantes del expediente de obra o no actuar del modo establecido en el Código de Edificación.
- De 1 (uno) a 5 (cinco) años por efectuar trabajos de importancia en contravención del presente reglamento. Si el profesional responsable de la obra fuera reincidente en este tipo de irregularidades se aplicará una suspensión en el uso de la firma por 10(diez) años.
- De 1 (uno) a 5 (cinco) años por efectuar en obras autorizadas, trabajos de importancia en contravención al Código de Edificación y/o Plan Director. La suspensión a la que hace referencia se aplicará por igual o indistintamente al Constructor, Director de Obra Empresa y Representante Técnico interviniente, conforme el grado de responsabilidad que le quepa a cada uno sin perjuicio de la multa correspondiente al propietario.
- De 5 (cinco) a 10 (diez) años por falsificación de firma y/o por prestar el nombre, sin perjuicio de la responsabilidad legal pertinente.

d) CLAUSURA: se procederá a la clausura de toda construcción y/o edificación que, según el criterio y la evaluación profesional de la Dirección de Arquitectura, implique riesgos tanto sea al sector público como al privado, o ante ciertas situaciones o faltas comprobadas, como también a eventuales incumplimientos de intimaciones; en concordancia con el Art. 30 del CPFM.

Las clausuras sólo serán levantadas una vez subsanadas las faltas que las originaron y/o cuando el infractor, sus sucesores legales o dueños del inmueble soliciten la rehabilitación condicional, según el Art. N.º 32 del CPFM. A fin de acreditar dicha situación, el JFM solicitará a la Dirección de Arquitectura que se realice una inspección con el objeto de verificar si fueron subsanadas las faltas que originaron la

clausura. La violación de la clausura en un delito Contravencional, por lo que interviene el JFM.

e) **DEMOLICIÓN:** sin perjuicio de aplicar las penas correspondientes, se podrá ordenar, que se demuela toda obra que haya sido realizada en contravención a las disposiciones vigentes, como así mismo intimar a la ejecución de aquellos que resulten imprescindible para evitar los perjuicios que pueden ocasionar como consecuencia de las obras de construcción o demolición efectuadas, para lo cual notificara al profesional o empresa responsable que haya firmado el Expediente y al propietario. Si al vencimiento de los plazos establecidos en “Orden de demolición de obras en contravención o de ejecución de trabajos de mejora “no se hubiera cumplido lo ordenado, el Poder Ejecutivo procederá a demoler o llevar a cabo la las modificaciones exigidas, inhabilitando en el uso de la firma al profesional o empresa, hasta tanto se halla efectuado el reintegro de los gastos ocasionados. En concordancia con el art. 33 del CPFM.

f) **INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA EL USO DE LA FIRMA:** consiste en la prohibición, para el profesional infractor, de presentarse ante la Municipalidad de General Roca, en cualquier tramitación relacionada a obras; implica asimismo su eliminación de todos los trámites que estuvieren en curso en los que intervenga. El Poder Ejecutivo Municipal y el JFM estarán facultados para aplicar la inhabilitación definitiva en el uso de la firma, siempre que se hubiesen constatado reiteradas suspensiones de firma o faltas graves.

La Dirección de Arquitectura creará y mantendrá actualizado un registro de profesionales y empresas infractoras donde se anotarán todas las sanciones aplicadas. El registro se encontrará exhibido para su público conocimiento y consulta permanente en el sitio web oficial de la Municipalidad.

La Dirección de Arquitectura deberá enviar las correspondientes notificaciones al Colegio de Arquitectos y/o Consejo Profesional actuante para su información y efectos que estime.

A fin de determinar la graduación de la sanción entre los mínimos y los máximos deberá tenerse en cuenta:

- la magnitud del daño ocasionado
- la posibilidad de enmendar la situación generada
- la peligrosidad de ella para terceros y
- si el titular del dominio ya ha incurrido en infracciones previamente.

Así mismo podrá ser considerada la superficie del inmueble y/o construcción objeto de la infracción. La distinción podrá hacerse de la siguiente forma: superficies menores a 60 m², superficies entre 60 y 200 m² y superficies mayores a 200 m².-

2.5.9 APLICACIÓN DE MULTAS POR DETERMINADAS INFRACCIONES:

La imposición de penalidades no releva a los afectados del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigencia, y de la corrección de las irregularidades que las motivaron.

Las sanciones No serán aplicables en el caso de propietarios con evidentes necesidades socioeconómicas, que deberán ser acreditadas ante la Autoridad de Aplicación.-

2.5.10 ESCALA DE MULTAS Y RECARGOS:

las multas y recargos serán los que se detallan en los siguientes artículos en los cuales se establece además el criterio para su aplicación:

Multas:

Las sanciones previstas en estos artículos serán independientes de las acciones legales que realice la Municipalidad de General Roca para exigir su demolición y/o traslado y/o adecuación reglamentaria de la obra, según corresponda. Las mismas están establecidas en USAM (Unidad Sancionatoria Municipal).

a) ATRIBUIBLES AL PROYECTISTA

TIP O	INFRACCIÓN	MÍNIMO USAM	MÁXIMO USAM
I	Por presentar documentación o planos tergiversados u omitiendo hechos existentes o falseamiento de cualquier naturaleza	2000	3000
II	Por colocar cartel de obra cuya denominación no se encuentre debidamente aprobada, o no cuente con el permiso correspondiente	1000	2000
III	Cuando se compruebe prestación de firma	1000	3000
IV	Cuando en una obra que se esté ejecutando sin permiso y se constate la vinculación de Profesionales o empresa Constructora.	1000	3000

b) ATRIBUIBLES AL PROPIETARIO Y/O EJECUTOR CUANDO LA OBRA SE REALICE POR ADMINISTRACIÓN Y SIN PERMISO:

TIP O	INFRACCIÓN	MÍNIMO USAM	MÁXIMO USAM
I	Por iniciar obras de construcción o ampliaciones en terrenos particulares sin el correspondiente permiso de construcción. Art 2.1.1.1 del Código de Edificación.	3000	5000
II	Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias, pero sin el permiso correspondiente, y estas superen el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	1000	3000
III	Por iniciar una demolición sin el permiso de construcción correspondiente. Art 4.5 del Código de Edificación.	2000	3000
IV	Por impedir el acceso a la obra de los inspectores municipales en ejercicio de sus funciones, cumplir con su tarea.	3000	5000
V	Por incumplimiento a una intimación de poner una obra en condiciones reglamentarias de acuerdo al Código de Edificio, al PDR y/o a normativas vigentes.	1000	3000
VI	Obligación de conservar y mantener obras y edificios en correcto estado de uso, solidez, higiene y buen aspecto a fin de que no pueda comprometer su seguridad, salubridad o perjudique a terceros.	1000	3000
VII	Por no acatar una orden de demolición (obras con riesgo de colapso o estabilidad) y sin perjuicio de otras medidas que se adopten para corregir su infracción.	20000	40000
VIII	Por no acatar una orden formal de paralización de trabajos.	30000	50000
IX	Por ocupar la vereda o calzada con materiales o máquinas para la construcción de una obra sin el permiso correspondiente. Art. 4.2.3 del Código de Edificación	500	1000
X	Por la apertura de vistas sobre inmuebles linderos sin el permiso del mismo y/o toda construcción sin permiso que afecte a los linderos. Art. 3.8 del Código de	1500	3000

	edificación		
XI	Por realizar obras de construcción sin permiso en terrenos particulares ubicados en distritos donde el uso asignado a los mismos no es el permitido o es un uso prohibido.	20000	30000
XII	Por realizar obras sin permiso de construcción incumpliendo lo establecido por el PDR, en cuanto a parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela - Retiro de frente, Retiro lateral y Retiro de fondo	20000	50000
XIII	Por realizar obras sin permiso de construcción incumpliendo lo establecido por el PDR, en cuanto a parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación – correspondientes a FOT (Factor de Ocupación Total)	20000	50000
XIV	Por realizar obras sin permiso de construcción incumpliendo lo establecido por el PDR, en cuanto a parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela – FOS (Factor de ocupación del Suelo) y TPS (Tasa de permeabilidad del Suelo)	30000	70000
XV	Por realizar obras sin permiso de construcción incumpliendo lo establecido por el PDR, en cuanto a parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación – correspondientes a Altura máxima, ELU (Espacio Libre Urbano) y Patios Auxiliares	8000	10000
XVI	Por realizar obras sin permiso de construcción incumpliendo lo establecido por el PDR, en cuanto a parámetros urbanísticos relativos al estacionamiento de vehículos – requerimiento mínimo de módulos de estacionamiento y módulos de carga y descarga.	20000	50000
XVII	Por omitir la colocación de la protección horizontal necesaria sobre la vía pública y ejes medianeros (vallas provisionales y bandejas de protección)	2000	5000
XVII I	Por la colocación o construcción de instalaciones sobre muros divisorios que produzcan vibraciones y/o ruidos que excedan el límite legalmente permitido, daños, frío, calor, humedad o que cuando sean realizados fuera del horario permitidos por la normativa vigente.	2000	5000
XIX	Cuando se compruebe prestación de firma	2000	5000

c) ATRIBUIBLES AL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA Y PROPIETARIO, EN OBRAS QUE SE EJECUTARON O SE ESTÉN EJECUTANDO CON PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:

TIP O	INFRACCIÓN	MÍNIMO USAM	MÁXIMO USAM
I	Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias, pero sin el permiso correspondiente, y estas superen el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	2500	4000
II	Por efectuar obras y/o construcciones en incumplimiento	1500	3000

	a las disposiciones del Código de Edificación, del PDR y/o a normativas vigentes		
III	Por impedir el acceso a la obra de los inspectores municipales en ejercicio de sus funciones, cumplir con su tarea.	2400	4000
IV	Por incumplimiento a una intimación de poner una obra en condiciones reglamentarias de acuerdo al Código de Edificio, al PDR y/o a normativas vigentes.	1000	3000
V	Por falta de cartel reglamentario.	500	1000
VI	Cuando se compruebe prestación de firma.	1000	2000
VII	Por no acatar una orden formal de paralización de trabajos.	500	1000
VIII	Por ocupar la vereda o calzada con materiales o máquinas para la construcción de una obra sin el permiso correspondiente. Art. 4.2.3 del Código de Edificación	400	800
IX	Por la apertura de vistas sobre inmuebles linderos sin el permiso del mismo y/o toda construcción sin permiso que afecte a los linderos. Art. 3.8 del Código de edificación.	1200	2400
X	Por la colocación o construcción de instalaciones sobre muros divisorios que produzcan vibraciones y/o ruidos que excedan el límite legalmente permitido, daños, frío, calor, humedad o que cuando sean realizados fuera del horario permitidos por la normativa vigente. Art. 3.8 del Código de Edificación	5000	10000
XI	Por falta o deficiencia en la colocación del cerco reglamentario de obra.	1000	3000
XII	Por omitir la colocación de la protección horizontal necesaria sobre la vía pública y ejes medianeros (vallas provisionales y bandejas de protección)	1000	3000
XIII	Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones o modificaciones en incumplimiento a lo establecido por el PDR, en cuanto a parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela - Retiro de frente, Retiro lateral y Retiro de fondo	16000	24000
XIV	Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones o modificaciones en incumplimiento a lo establecido por el PDR, en cuanto a parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación – correspondientes a FOT (Factor de Ocupación Total)	16000	40000
XV	Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones o modificaciones en incumplimiento a lo establecido por el PDR, en cuanto a parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela – FOS (Factor de ocupación del Suelo) Y TPS (Tasa de permeabilidad del Suelo)	16000	40000
XVI	Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones o modificaciones en incumplimiento a lo establecido por el PDR, en cuanto a parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación – correspondientes a	24000	56000

	Altura máxima, ELU (Espacio Libre Urbano) y Patios Auxiliares		
XVII	Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones o modificaciones en incumplimiento a lo establecido por el PDR, en cuanto a parámetros urbanísticos relativos al estacionamiento de vehículos – requerimiento mínimo de módulos de estacionamiento y módulos de carga y descarga.	10000	20000
XVII I	Por no mantener durante el transcurso de la obra la vereda pública en condiciones y manteniendo liberado el paso peatonal.	500	1000
XIX	Cuando se compruebe prestación de firma	2000	5000

El valor de la multa entre mínimo y máximo se aplicará según el porcentaje que no cumpla; estableciendo el mínimo valor en aquellos incumplimientos que no superen el 30%, se tomará un valor intermedio en los casos que superen hasta un 50 % el valor permitido y el máximo en los que superen el incumplimiento en más del 50%.

Todas las sanciones mencionadas en el presente se aplicarán sin perjuicio de proceder cuando corresponda a la paralización, clausura o demolición de la obra, suspensión en el uso de la firma a profesionales o promoción de las acciones legales.

En caso de proceder al pago voluntario, la quita será de hasta un 50% por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias, pero sin el permiso correspondiente y de hasta un 25% en obras sin autorización y en condiciones de antirreglamentarias.

Cuando hubiese que aplicar una multa por incumplimiento a una segunda o posterior intimación que fuese reiteración de otra efectuada anteriormente y no cumplida, el monto de dicha multa será el doble de la fijada en cada caso por este artículo.

AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dra. MARIA EMILIA SORIA, Arq. CARLA MARIA COLOMBO, Secretaria de Obras Públicas. 02 de Agosto de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 2203(20/09/23): Promulgar la Ordenanza N° 5021/2023, sancionada el 19 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 066/2023

REFRENDO CARTA COMPROMISO MUNICIPIO – FERNÁNDEZ ANGELA BEATRIZ VISTO: El expediente N° 12085-CD-2023 (539949-PEM-2023), y:

CONSIDERANDO: Que el día 18 de Julio del 2023, entre la Municipalidad de General Roca, representada por su intendenta la Dra. María Emilia Soria, y la Sra. Fernández Ángela Beatriz, ocupante de los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales son 05-1-L-567-02, 05-1-L-577-01 y 05-1-L-059A-03, se ha firmado una Carta Compromiso a los fines de concretar la desocupación del lote 059A-03 y la posterior instalación en el mismo de una planta de secadero de lúpulo. Que en la Carta Compromiso se acordó que la Municipalidad cede y transfiere de manera gratuita la propiedad de los inmuebles de designación catastral 05-1-L-567-02 y 05-1-L-577-01 a favor de la Sra. Fernández. Que como contraprestación por la cesión pactada, la Sra. Fernández renuncia a iniciar cualquier clase de acción y/o ejercer todo tipo de derecho emergente de la ocupación del inmueble 059A-03, quien además reconoce la propiedad exclusiva del mismo por parte de la Municipalidad. Que el

acuerdo conciliatorio arribado surge a raíz de la ocupación de tal inmueble por parte de la Sra. Fernández, circunstancia de hecho que impide que el ente municipal comience en él con las obras para llevar a cabo el proyecto de instalación de una planta de secadero de lúpulo, el cual será financiado por el Estado Nacional, motivo por el cual apremia su ejecución. Que en Sesión Ordinaria del día 19/09/2023 (Sesión N° 08 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ARTÍCULO 1°:** REFRENDAR en todos sus términos la Carta Compromiso rubricada el día 18 de Julio del año 2023 por la Municipalidad de General Roca, representada por su intendenta la Dra. María Emilia Soria, y la Sra. Fernández Ángela Beatriz, obrante en el expediente N° 539949/23.- **ARTÍCULO 2°:** CEDER y TRANSFERIR de manera gratuita la propiedad de los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales son 05-1-L-567-02 y 05-1-L-577-01 a favor de la Sra. Fernández Ángela Beatriz, D.N.I 03.792.830.- **ARTÍCULO 3°:** Registrada bajo el número 066 /2023.- **ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ELLO, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 2204(20/09/23): Promulgar la Ordenanza N° 066/2023, sancionada el 19 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 067/2023

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE GENERAL ROCA

– **ADJUDICACION DE TIERRAS ISLA 32 V I S T O:** El Expediente N° 12084-CD-2023 (544071-PEM-2023), la Ordenanza N.º 4126/05, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que la municipalidad de General Roca es la titular de las tierras emplazadas en la Isla 32. Que sobre dichas tierras se otorgan permisos de uso, precarios, condicionados al uso según lo manifiesta la ordenanza N.º 9 del 16/04/1973. Que el inmueble afectado a la presente ordenanza fuera adjudicado al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de General Roca por ordenanza 2054/95. Que en virtud de la quiebra decretada del sindicato con fecha 19/10/2005, se sanciona la ordenanza 4126/05 del 21/12/2005, mediante la cual se desafecta a la agrupación sindical del predio otorgado, derogando la ordenanza 2054/95.

Que a la fecha se observa que ha sido regularizada la situación jurídica del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de General Roca. Que el sindicato pretende reanudar actividades recreativas, sociales, culturales y deportivas del conjunto de los afiliados, afiliadas y demás personal municipal de la ciudad de General Roca. Que en Sesión Ordinaria del día 19/09/2023 (Sesión N° 08 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Otorgar el permiso de uso al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de General Roca, inscripción gremial Número 1265, Legajo 5380, del sector ubicado en la Isla 32 identificado como fiscal sin mensura y cuyos linderos son, En su frente, al Noroeste con calle vecinal de la Isla 32; en su costado Noreste con la parcela 05-6-*057309; en su contrafrente Sureste con parte de las parcelas 05-6-*057311 y 05-6-*045311 y en su costado suroeste con la parcela 05-6-*055306; con una superficie aproximada de 3,6 Has.- **ARTÍCULO 2°:** La institución se compromete a la realización de la mensura, mediante la cual se podrá determinar las medidas lineales, angulares y de superficie verdaderas, como así también la nomenclatura catastral correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: Este permiso está condicionado al uso específico de actividades recreativas, sociales, culturales y deportivas del conjunto de los afiliados, afiliadas y demás personal municipal de la ciudad de General Roca.- **ARTÍCULO 4°:** El Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de General Roca, asume la responsabilidad de restaurar y

mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones del sector adjudicado en el artículo 1° de la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 5°:** El sindicato se compromete a facilitar el uso de las instalaciones del predio por parte del municipio cuando lo requiera, si el mismo se encontrara oportunamente disponible.- **ARTÍCULO 6°:** Registrada bajo el número 067 / 2023.- **ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN N° 2205(20/09/23): Promulgar la Ordenanza N° 067/2023, sancionada el 19 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 068/2023

DEROGACION DE ORDENANZAS 218/2010 – 201/2010 – VISTO: El expediente N° 12080-CD-2023 (542742-PEM-2023), las Ordenanzas 218/2010 y 201/2010, y;

CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas del visto 218/2010 y 201/2010 establecen mecanismos para otorgar las reservas efectuadas a las Asociaciones Civiles Veteranos de Rugby de Río Negro y la Asociación civil Cruzada de Fé. Que las Reservas efectuadas contienen plazos establecidos de 2 años a partir de la notificación. Que La Municipalidad debe velar por el mejor ordenamiento de las distintas parcelas reservadas a la distintas instituciones, asociaciones y evitar el mal uso y abandono de las mismas. Que por Ordenanza 201/2010 la parcela 05-1-E-382-02-0000 se desafecta de su condición de Reserva Fiscal y se Reserva para posterior adjudicación a favor de la asociación civil veteranos de rugby. Que la Asociación Civil Veteranos de Rugby de Río Negro fue notificada en la fecha 29 de abril de 2011. Que a la fecha la institución no ha hecho uso de la parcela y se encuentra baldía en estado de abandono. Que por Ordenanza 218/2010; la parcela 05-1-E-382-01-0000 se desafecta de su condición de Espacio Verde y se Reserva para posterior adjudicación a la Asociación Civil Cruzada De Fé. Que a dicha institución se la cita en la fecha 24 noviembre de 2011. Que hasta la fecha la institución no ha hecho uso de la parcela y se encuentra baldía en estado de abandono. Que estas entidades han incumplido con los cargos impuestos en las respectivas Ordenanzas. Que del informe producido por la Dirección de Agrimensura, tanto la parcela Reservada a la Asociación Civil Veteranos de Rugby de Río Negro como a la Asociación Civil Cruzada de Fé, se encuentran sin uso y en un estado de abandono, incumpliendo las Ord. 218/2010 y 201/2010. Que el Municipio puede desarrollar proyectos en conjunto con otras Entidades en ese sector. Que en Sesión Ordinaria del día 19/09/2023 (Sesión N° 08 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1° : Derogar las Ordenanzas N° 201/2010, de fecha 07 de Diciembre de 2010 y N° 218/2010, de fecha 07 de Diciembre de 2010.- **ARTÍCULO 2° :** Desafectar de su condición de Espacio Verde la parcela con nomenclatura catastral 05-1-E-832-01-0000 y afectarla a RESERVA MUNICIPAL.- **ARTÍCULO 3°:** Desafectar de su condición de Reserva Fiscal la parcela con nomenclatura catastral 05-1-E-832-02-0000 y afectarla a RESERVA MUNICIPAL.- **ARTÍCULO 4°:** La Municipalidad a través de la Dirección de Agrimensura procederá a la Unificación de las parcelas 01, 02 y 03 de la Mz 382 Secc. E.- **ARTÍCULO 5°:** Registrada bajo el número 068 / 2023.-**ARTÍCULO 6° :** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2206(20/09/23): Promulgar la Ordenanza N° 068/2023, sancionada el 19 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria

de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 069/2023

TODO AGRO S.R.L. – CONSTRUCCIÓN NAVE DEPOSITO VISTO: EL EXPEDIENTE N° 12079-CD-2023 (541983-PEM-2023), Y; **CONSIDERANDO:** QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, LA SOLICITUD LAS FIRMAS TODO AGRO SRL Y PILI CONSTRUCCIONES SRL PARA QUE SE AUTORICE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA NAVE DE DEPÓSITO PARA LA FIRMA; QUE DEBIDO AL CRECIMIENTO DE SIEMBRA DE MAÍZ EN LA ZONA, LA EMPRESA TODO AGRO SRL DECIDIÓ AMPLIAR SU RUBRO DE AGROQUÍMICOS, POR LO CUAL SE VE OBLIGADO A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS, YA QUE NO ES COMPATIBLE EL ACOPIO DE INSUMOS FRUTALES, CEREALES Y FORRAJES; Que el Plan Director de General Roca, se establece que sobre el corredor Ruta 22 no se pueden construir depósitos de una superficie mayor a los 1500 m2 (Depósito Mediana escala) y la solicitud se basa en el uso de Depósito de gran escala; QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19/09/23, (SESIÓN N° 08 – XXXIV PERIODO DE SESIONES), SE TRATÓ EL TEMA; POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **Artículo 1°:** AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE DE DEPOSITO DE GUARDADO PARA LA FIRMA TODO AGRO SRL, PARCELA DC 05-1-K-006-01G, CONFORME A PLANOS DE PROYECTO OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DEL VISTO, QUE CONTEMPLA UNA SUPERFICIE A CONSTRUIR DE 808,65 M2.- **Artículo 2°:** REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 069 / 2023.- **Artículo 3°:** COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 2207(20/09/23): Promulgar la Ordenanza N° 069/2023, sancionada el 19 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 070/2023

JEREZ JOSE ARGENTINO - ADJUDICACION PARCELA VISTO: EL EXPEDIENTE N° 12076-CD-2023 (532090-PEM-2019), Y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. JEREZ, José Argentino, DNI N° 21.847.745, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-145-03 de Barrio Nuevo; QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL VISTO LOS INFORMES Y DOCUMENTACIÓN POR LOS QUE SE PUEDE ADJUDICAR EN FORMA DEFINITIVA EL INMUEBLE AL PETICIONANTE; QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA VIGENTE PARA TIERRAS FISCALES, SE DEBE INSTRUMENTAR LA CESIÓN COMO DOMINIO IMPERFECTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1946, DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN; Que en Sesión Ordinaria del día 19/09/23, (Sesión N° 08 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCASANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICAR AL SR. JEREZ, JOSÉ ARGENTINO, DNI N° 21.847.745, LA PARCELA DENOMINACIÓN CATASTRAL 05-1-D-145-03 DE BARRIO NUEVO.- **Artículo 2°:** LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE EXTIENDE COMO DOMINIO IMPERFECTO EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO N° 1946, DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN Y LA ORDENANZA N° 3782.- **Artículo 3°:** EL ADJUDICATARIO DEBERÁ SUSCRIBIR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE PROMULGACIÓN DE LA PRESENTE, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS TRANSFERIDOS.- **Artículo 4°:** REGISTRADA BAJO EL NÚMERO

070 / 2023.-**Artículo 5º:**COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 2208(20/09/23): PROMULGAR LA ORDENANZA N° 070/2023, SANCIONADA EL 19 DE SEPTIEMBRE. MARÍA EMILIA SORIA, INTENDENTA MUNICIPAL; CARLA COLOMBO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 071/2023

CORIA GABRIELA ROSSANA - ADJUDICACION PARCELA VISTO:EL EXPEDIENTE N° 12075-CD-2023 (535650-PEM-2018), Y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CORIA, Gabriela Rossana, DNI 22.586.546, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-289-08 de Barrio Tiro Federal; QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL VISTO LOS INFORMES Y DOCUMENTACIÓN POR LOS QUE SE PUEDE ADJUDICAR EN FORMA DEFINITIVA EL INMUEBLE A LA PETICIONANTE; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/09/23, (Sesión N° 08 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. CORIA, Gabriela Rossana, DNI 22.586.546, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-289-08 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.-Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de vigencia de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.-Artículo 4º: Registrada bajo el Número 071 / 2023.-Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2209(20/09/23): PROMULGAR LA ORDENANZA N° 071/2023, SANCIONADA EL 19 DE SEPTIEMBRE. MARÍA EMILIA SORIA, INTENDENTA MUNICIPAL; CARLA COLOMBO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 072/2023

SAN MARTÍN MIRTA ESTER - ADJUDICACION PARCELA VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 12074-CD-2023 (537191-PEM-2015), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SAN MARTIN, Mirta Ester, DNI 22.586.210, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-223B-14 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA VIGENTE PARA TIERRAS FISCALES, SE DEBE INSTRUMENTAR LA CESIÓN COMO DOMINIO IMPERFECTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1946, DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN; Que en Sesión Ordinaria del día 19/09/23, (Sesión N° 08 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: ADJUDICAR A LA SRA. SAN MARTIN, MIRTA ESTER, DNI 22.586.210, LA PARCELA DENOMINACIÓN CATASTRAL 05-6-D-223B-14 DE BARRIO NUEVO.-

Artículo 2º: LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE EXTIENDE COMO DOMINIO IMPERFECTO EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO N° 1946, DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN Y LA ORDENANZA N° 3782.-
Artículo 3º: LA ADJUDICATARIA DEBERÁ SUSCRIBIR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA PRESENTE, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS TRANSFERIDOS.-**Artículo 4º:** REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 072 / 2023.- **Artículo 5º:** COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 2210(20/09/23): PROMULGAR LA ORDENANZA N° 072/2023, SANCIONADA EL 19 DE SEPTIEMBRE. MARÍA EMILIA SORIA, INTENDENTA MUNICIPAL; CARLA COLOMBO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 073/2023 ISLA 32 – DEROGACION DE ORDENANZAS 3238/00 – 4010/05 – 030 Y 031 / 2008 VISTO: El expediente N° 12073-CD-2023 (539185-PEM-2023), las Ordenanzas 9/73, 4010/05, 3228/00, 030 y 031 /2008, y: CONSIDERANDO: Que la Ordenanza 9 / 73 establece mecanismos para otorgar permisos precarios dentro del predio ISLA 32. **Que esos permisos precarios contienen plazos establecidos (seis meses). Que La Municipalidad debe velar por el mejor ordenamiento de las distintas instituciones y evitar el mal uso y abandono de las mismas. Que por Ordenanza 3228/00 se reserva con carácter precario una parcela de la Isla 32 al COLEGIO DE ABOGADOS, parcela rural 05-6-036309. Que esa reserva fue prorrogada por un plazo de un año a partir de la promulgación de la Ord. 031/2008 fecha de promulgación 14 de Julio de 2008 Resolución 1110/08 P.E.M. Que por Plano de Mensura 067/01 registrado en la fecha 18 JUL 2001 se designa como parcela rural nomenclatura 05 6 039309.**

Que por Ordenanza 4010/05 se reserva y otorga permiso precario una parcela de la Isla 32 al CONSEJO LOCAL DE SALUD, ubicada entre las parcelas 036309 y 039298. Que esa reserva fue prorrogada por un plazo de un año a partir de la promulgación de la Ord. 030/2008 fecha de promulgación 14 de Julio de 2008 Resolución 1109/08 P.E.M. Que por Plano de Mensura 492/07 registrado en la fecha 07 SET 2007 se designa como parcela rural nomenclatura 05 6 039300. Que del informe producido por la Dirección de Agrimensura, tanto la parcela reservada al Colegio De Abogados como la parcela reservada al Consejo Local de Salud, se encuentran sin uso y en un estado de abandono, incumpliendo la Ord. 9/73 en todos sus artículos (Art. 1º, 2º y 3º).Que estas entidades han incumplido con los cargos impuestos en las respectivas Ordenanzas. Que el Municipio puede desarrollar proyectos en conjunto con otras Entidades en ese sector. Que en sesión ordinaria del día 19/09/2023 (Sesión N° 08 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ARTÍCULO 1º: Derogar las Ordenanzas 3238 de fecha 15/08/2000; 4010 de fecha 26/04/2008; Ordenanzas de Trámite N° 030/2008 y 031/2008, de fechas 08/07/2008.- **ARTÍCULO 2º:** Registrada bajo el número 073 / 2023.- **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2211(20/09/23): Promulgar la Ordenanza N° 073/2023, sancionada el 19 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 074/2023

GUIÑEZ CLAUDIA ELIANA Y RAMOS DINO ORLANDO - ADJUDICACION PARCELA VISTO: EL EXPEDIENTE N° 12072-CD-23 (532442-PEM-2007), Y;

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GUIÑEZ, Claudia Eliana, DNI N° 17.793.532 y del Sr. RAMOS, Dino Orlando, DNI 17.371.646, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-289-11 de Barrio Tiro Federal; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/09/2023, (Sesión N° 08 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICAR A LA SRA. GUIÑEZ, CLAUDIA ELIANA, DNI N° 17.793.532 Y AL SR. RAMOS, DINO ORLANDO, DNI 17.371.646, LA PARCELA DENOMINACIÓN CATASTRAL 05-1-D-289-11 DE BARRIO TIRO FEDERAL.-

Artículo 2°: LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE EXTIENDE COMO DOMINIO IMPERFECTO EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO N° 1946, DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN Y LA ORDENANZA N° 3782.-

Artículo 3°: LOS ADJUDICATARIOS DEBERÁN SUSCRIBIR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE PROMULGACIÓN DE LA PRESENTE, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS TRANSFERIDOS.-

Artículo 4°: REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 074 / 2023.-

Artículo 5°: COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 2212(20/09/23): PROMULGAR LA ORDENANZA N° 074/2023, SANCIONADA EL 19 DE SEPTIEMBRE. MARÍA EMILIA SORIA, INTENDENTA MUNICIPAL; CARLA COLOMBO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 075/2023

PARÁMETROS URBANÍSTICOS PARCELA JUJUY ESQ. RAWSON

VISTO: EL EXPEDIENTE N° 12071-CD-2023 (539411-PEM-2023), Y;

CONSIDERANDO: QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, LA SOLICITUD DEL ARQ. BOGETTI FEDERICO RENE, PARA QUE A LA PARCELA DC 05-1-E-811-01, SITA EN LA ESQUINA SURESTE DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES JUJUY Y RAWSON, PROPIEDAD DE LISANDRO PERUZZI Y FEDERICO RAÚL TORRES, SE ESTABLEZCAN IGUALES PARÁMETROS URBANÍSTICOS QUE AL LOTE DC 05-1-E-800-13.- QUE MEDIANTE ORDENANZA DE TRÁMITE N° 041, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, SE ESTABLECIÓ PARA LA PARCELA DC 05-1-E-800-13, UN FOS (FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO) DE 80% Y UN FOT (FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL) DE 2.- QUE LA CALLE JUJUY ES CONSIDERADA CORREDOR ANILLO CIRCULATORIO Y VA TOMANDO INDICADORES URBANÍSTICOS SEGÚN LA ZONA POR DONDE VA PASANDO, EN ESTE CASO EN PARTICULAR, SE DEBEN CONSIDERAR LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA ZONA RESIDENCIAL MIXTO, ESTO ES UN FOS DE 0,6 Y

EL FOT DE 1.- Que evaluando antecedentes en la zona, se puede apreciar que la disposición de la Ordenanza de Trámite N° 041/2008, permitió la construcción de locales comerciales y vivienda multifamiliar en parcela de esquina adoptando un FOS y un FOT tal como se pide en el presente expediente.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19/09/23, (SESIÓN N° 08 – XXXIV PERIODO DE SESIONES), SE TRATÓ EL TEMA;
POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCASANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **Artículo 1°:** ESTABLECER PARA LA PARCELA DENOMINACIÓN CATASTRAL 05-1-E-811-01, UN FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO, FOS, DEL 80% Y UN FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL, FOT, IGUAL A DOS (2).- **Artículo 2°:** REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 075 / 2023.- **Artículo 3°:** COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 2213(20/09/23): PROMULGAR LA ORDENANZA N° 075/2023, SANCIONADA EL 19 DE SEPTIEMBRE. MARÍA EMILIA SORIA, INTENDENTA MUNICIPAL; CARLA COLOMBO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 076/2023

CARRASCO BETIANA NANCY - ADJUDICACION PARCELA

VISTO: EL EXPEDIENTE N° 12070-CD-2023 (508974-PEM-2022), Y;

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CARRASCO, Betiana Nancy, DNI 27.531.987, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-145-04 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA VIGENTE PARA TIERRAS FISCALES, SE DEBE INSTRUMENTAR LA CESIÓN COMO DOMINIO IMPERFECTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1946, DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN; Que en Sesión Ordinaria del día 19/09/23, (Sesión N° 08 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCASANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **Artículo 1°:** ADJUDICAR A LA SRA. CARRASCO, BETIANA NANCY, DNI 27.531.987, LA PARCELA DENOMINACIÓN CATASTRAL 05-6-D-145-04 DE BARRIO NUEVO.-**Artículo 2°:** LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE EXTIENDE COMO DOMINIO IMPERFECTO EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO N° 1946, DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN Y LA ORDENANZA N° 3782.-**Artículo 3°:** LA ADJUDICATARIA DEBERÁ SUSCRIBIR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA PRESENTE, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS TRANSFERIDOS.-**Artículo 4°:** REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 076 / 2023.-**Artículo 5°:** COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 2214(20/09/23): Promulgar la Ordenanza N° 076/2023, sancionada el 19 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 077/2023 VALDEBENITO JULIO ADJUDICACION PARCELA

VISTO: EL EXPEDIENTE N° 12069-CD-2023 (527220-PEM-2004), Y;

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. VALDEBENITO, Julio, DNI N° 17.371.634, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-U-091-21 de Barrio Paso Córdoba; QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL VISTO LOS INFORMES Y DOCUMENTACIÓN POR LOS QUE SE PUEDE ADJUDICAR EN FORMA DEFINITIVA EL INMUEBLE AL PETICIONANTE; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/09/23, (Sesión N° 08 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°:** ADJUDICAR AL SR. VALDEBENITO, JULIO, DNI N° 17.371.634, LA PARCELA DENOMINACIÓN CATASTRAL 05-1-U-091-21 DE BARRIO PASO CÓRDOBA.- **Artículo 2°:** LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE EXTIENDE COMO DOMINIO IMPERFECTO EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO N° 1946, DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN Y LA ORDENANZA N° 3782.- **Artículo 3°:** EL ADJUDICATARIO DEBERÁ SUSCRIBIR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE PROMULGACIÓN DE LA PRESENTE, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS TRANSFERIDOS.- **Artículo 4°:** REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 077 / 2023.-**Artículo 5°:** COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 2215(20/09/23): PROMULGAR LA ORDENANZA N° 077/2023, SANCIONADA EL 19 DE SEPTIEMBRE. MARÍA EMILIA SORIA, INTENDENTA MUNICIPAL; CARLA COLOMBO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.